

ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Salcometal S. A. L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. R. de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1995.—La Secretario, M^a Ángeles Arteaga García.

Número 18336

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 651/95, a instancias de D. Miguel Santiago Mateu Baines, contra D. Trinio S.L. Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis y hora de 11.15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Trinio S. L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado

en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B. O. R. de Murcia.

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 18337

DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos J. Faltas 201/95 sobre falta de imprudencia art. 586 bis (accidente de tráfico ocurrido el pasado 14-6-95 en Cartagena) se cita a Mariano Alcáraz Mena actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día uno de febrero de 1996 a las 11.20 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Cartagena sito en c/ Ángel Bruna núm. 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Mariano Alcáraz Mena por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido y firmo la presente en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18338

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

María José Sanz Alcáraz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el n^o 102/94-G, a instancia de Uninter-Leasing, S.A. representado por el Procurador Sra. Carmen Ortuño Muñoz, contra Levantina de Maquinaria y Obras Públicas, S.L., Diego Paredes García, M^a Salvadora Morales Álvarez, Carlos Vicente Arche Racz, Consolación Piqueras Hernández y Juan Pedro Rodríguez Mateo, en reclamación de 4.778.728 ptas. en concepto de principal, más 1.750.000 ptas. presupuestadas para costas, en los que ha recaído sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Molina de Segura a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por mí, Dña. María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 10-2/94, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A. representada por la Procuradora Sra. Ortuño y dirigida por la Letrada Sra. López Pujante, contra D. Carlos Vicente Arche Racz, representado por la Procuradora Sra. Casado y dirigido por Letrado, y contra Levantina de Maquinarias y Obras Públicas, S.L., D. Diego Paredes García y Dña. María Salvadora Morales Álvarez, Dña. Consolación Piqueras Hernández y D. Juan Pedro Rodríguez Mateo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, desestimando la oposición planteada por la representación de D. Carlos Vicente Arche Racz, mando seguir adelante la ejecución despachada contra sus bienes y los de Levantina de Maquinarias y Obras Públicas, S.L., D. Diego Paredes García, Dña. María Salvadora Morales Álvarez, Dña. Consolación Piqueras Hernández y D. Juan Pedro Rodríguez Mateo a instancia de Uninter Leasing, S.A., hasta hacer tranco y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de cuatro millones setecientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesetas (4.778.728) y los intereses pactados por ciento mensual de dicha cantidad, desde la fecha de interposición a la demanda, con expresa imposición de las costas del juicio.— Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Levantina de Maquinarias y Obras Públicas S.L., D. Diego Paredes García y Dña. María Salvadora Morales Álvarez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, M^a José Sanz Alcázar.—La Secretaria.

Número 18339

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 515/95-C, seguidos a instancia de Juan Carlos Tomás González y Otros representado por la Procuradora Sra. Sánchez Rex Campillo, contra Cooperativa de viviendas Miravete, en la actualidad paradero desconocido, en reclamación de 810.000 ptas. de principal, y en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar por edictos a la demandada Cooperativa de viviendas Miravete, para que en el término de diez días comparezca en juicio y otros diez días para contestar a la demanda, si comparece mediante letrado y procurador que le defienda y represente, apercibiéndolo caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demanda anteriormente reseñada, expido el presente en Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 18340

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta localidad de Molina de Segura, en el expediente promovido por el Procurador Sr. Fernández Herrera en nombre y representación de la Mercantil Envases Europeos, S.A.L., por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado a la Mercantil Envases Europeos, S.A.L., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado (planta segunda del Palacio de Justicia), sito en Avda. de Madrid 70, el día nueve de febrero de 1996 y hora de las diez de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que conste, expido el presente en Molina de Segura, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.